



Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (225-2024) DE LA MUNICIPALIDAD DE MONJAS JALAPA, RENGLÓN CERO VEINTINUEVE (029), "OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL TEMPORAL".- En la población de Monjas, departamento de Jalapa, siendo el uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), comparecen por una parte: **JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA**, de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, originario de Monjas, con domicilio en el municipio de Monjas, departamento de Jalapa con residencia en calle sector Escuela de este municipio, identificado con el Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y dos, treinta y cinco mil trescientos noventa y dos, dos mil ciento seis (1992 35392 2106) extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala con sede en el Municipio de Monjas, Jalapa y representante legal de la Municipalidad de Monjas, del departamento de Jalapa, con número de Registro de Cuentadancia: 2022-2100-2106-22-001, con personería que acredito con el Acuerdo Número 07-2023, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la junta electoral departamental de Jalapa, y certificación del Acta Número 06-2024, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), correspondiente al acto de toma de posesión del cargo; representación que es suficiente de conformidad con la ley para comparecer en el otorgamiento de éste contrato, correspondiente al acto de toma de posesión del cargo; representación que es suficiente de conformidad con la ley para comparecer en el otorgamiento de éste contrato, y por la otra parte: **JOSELYN JASMIN ASENCIO REVOLORIO DE LÓPEZ**, de veintinueve años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Infantil Intercultural, con domicilio en el progreso, Jutiapa, identificada con Documento Personal de Identificación DPI-CUI- dos mil quinientos sesenta y cuatro, veintitrés mil ochocientos sesenta y cinco, dos mil doscientos siete (2564 23865 2207) extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalando para recibir notificaciones su casa de habitación ubicada en barrio la lomita, el progreso, Jutiapa, actuando en representación personal; toda la documentación relacionada se tiene a la vista. Ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación indicados, que en lo sucesivo los otorgantes en su orden los denominaremos **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**, y que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS**, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en el Libro de Sesiones Municipales de la Municipalidad de Monjas, Jalapa, en el Acta número veintidós guión dos mil veinticuatro de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro con fundamento en lo que al respecto preceptúa el artículo cuarenta y dos (42), Suscripción y Aprobación de los Contratos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, de igual manera, se fundamenta en el numeral uno punto nueve (1.9) del artículo cuarenta y cuatro (44), y artículo cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) De la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). Así mismo, se toma como base la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil Y Contraloría General de cuentas Acuerdo número 11-01-2027 de fecha 02/01/2017. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga a prestar Servicios de: **ASESORÍA TÉCNICA EN GESTIÓN MUNICIPAL**, puesto, que, de acuerdo a los Términos de referencia establecidos, tiene como funciones principales: 1. Participar en calidad de Asesor Técnico en las reuniones realizadas por los miembros del Concejo Municipal y reuniones que el Alcalde Municipal designe. 2. Prestar Servicio de Asesoría Técnica en Gestión Municipal para cada una de las Dependencias de la Municipalidad. 3. Brindar apoyo y asesoría en situaciones que se presenten en las diferentes áreas municipales. Así mismo, deberá fortalecer la Gestión Municipal por medio de la aplicación de técnicas, normas y procedimientos de acuerdo a las necesidades previamente evaluadas de cada dependencia Municipal. 4. Realizará cualquier actividad inherente al cargo designada por el Alcalde Municipal y/o Jefe inmediato designado **TERCERA: DEL PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO. A) PLAZO:** El plazo del presente contrato estará comprendido de: **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).** **B) VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad conviene en pagar a El CONTRATISTA, por los servicios que preste la cantidad total de: **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.36,000.00)** cantidad que incluye IVA. Correspondiendo a EL CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo al régimen en el que está inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT -. **C) FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato será cubierto en: **SEIS (06) PAGOS, por la cantidad de: SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00)**, cada uno correspondiente a los meses de: **abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre del año dos mil veintidós (2024)**, contra la presentación de

¡Administrando con responsabilidad!

☎ 7924-7323 / 7924-7317

✉ municipaliddemonjas2024@gmail.com



Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

informes que demuestre la realización de actividades, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia y en el presente contrato, el cual debe ser firmado por EL CONTRATISTA. **El pago será cubierto conforme a la partida y renglón presupuestario cero veintinueve (029): Otras Remuneraciones de Personal Temporal**, el cual corresponde al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Monjas, aprobado para el año dos mil veinticuatro (2024). **CUARTA: SEGURO DE CAUCIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá adquirir un Seguro de Caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) DE CUMPLIMIENTO, correspondiente a la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: DE LAS CONDICIONES. Y PROHIBICIONES. A) CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, por la naturaleza del presente Contrato, no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios, no tienen calidad de sueldo o salario si no **DE HONORARIOS**, quedando entendido que EL CONTRATISTA no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga ni está sujeto a los descuentos que la ley obliga a los servidores públicos en virtud de que los servicios pactados son de carácter administrativo y además, el contrato no está sujeto a horario diario de asistencia, pero deberá presentarse según requerimiento por lo menos un día a la semana, o según las actividades que le requiera el Alcalde Municipal. **B) PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEXTA: INFORMES.** EL CONTRATISTA queda obligado a presentar informe por escrito en forma mensual, ante el señor Alcalde Municipal de Monjas. EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades de acuerdo a las funciones designadas, por sus Jefes Superiores con autonomía y libertad, de igual manera, entregará informe de sus servicios, al final de cada mes calendario. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA** EL CONTRATISTA declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y, que no es moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial en trámite contra LA MUNICIPALIDAD o sus Dependencias, garantizando el cumplimiento de tal condición con todos sus bienes presentes y futuros sin que esto lo excuse de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir. Que carece de vínculos de parentesco dentro de los grados de ley, con funcionarios o empleados de La Municipalidad de Monjas. **OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Las partes pueden rescindir este contrato en cualquier momento, dando a la otra parte un aviso previo, de forma verbal o por escrito. En caso de que la Municipalidad de Monjas terminara el contrato pagará al Contratista únicamente los días laborados. La Municipalidad de Monjas, podrá rescindir el presente contrato sin obligación o compensación alguna, por conducta indebida del CONTRATISTA, si éste se negara a cumplir con la prestación de sus servicios estipulados en el presente contrato o por incumplimiento de sus obligaciones. En este caso la Municipalidad de Monjas, dictará una providencia señalando un plazo de diez días para que el contratista pueda presentar pruebas de descargo o manifieste lo pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo, la Municipalidad de Monjas, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, rescindiendo el contrato sin responsabilidad alguna, por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera cumplir con las obligaciones contractuales. La parte afectada dará aviso a la otra de tal causa tan pronto tenga conocimiento de ella. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; y b) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad. **DECIMA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos que cualesquiera reclamación o controversia que surgiere entre las partes, como consecuencia del presente contrato será directamente resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo mutuo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA PRIMERA. DE LA APROBACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Reforma al Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), y que se publicó en el Diario Oficial el dieciséis (16) de Junio de dos mil dieciséis (2016) y que entró en vigencia el veinticuatro (24) de Junio de dos mil dieciséis (2016), artículo cuarenta y dos (42) Suscripción y Aprobación de los Contratos el contrato deberá ser aprobado para lo cual se Suscribirá y Aprobará el Acuerdo Municipal correspondiente, el cual dará vigencia y validez al mismo. De igual manera, según Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 con fecha 02 de agosto de 2017, el cual fue publicado

¡Administrando con responsabilidad!

☎ 7924-7323 / 7924-7317

✉ municipaliddemonjas2024@gmail.com



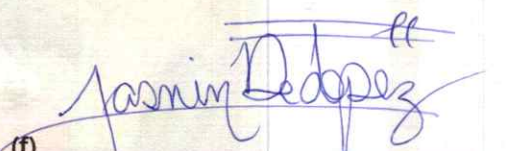
Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

en el Diario de Centro América 04 de agosto de 2017 en su Reforma al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 de fecha 16 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reforma el artículo 42, el cual queda así: Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos. La Suscripción del Contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** El presente contrato puede ser sujeto de modificación y/o ampliación en algunas de sus cláusulas, de igual forma, quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente instrumento, así como la documentación que se produzca hasta la liquidación. Por otra parte, se deberá contar con la constancia electrónica generada en cumplimiento con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) la cual tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. Así mismo, según el Acuerdo Gubernativo 170-2018, se debe cancelar un arancel que previamente ha sido fijado de acuerdo al servicio prestado. **DECIMA TERCERA. EVALUACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FINIQUITO:** A) Los Servicios prestados por medio del presente contrato serán evaluados por el Alcalde Municipal y/o el funcionario que designe la MUNICIPALIDAD DE MONJAS. B) EL FINIQUITO que se otorgue al finalizar el contrato deberá ser recíproco entre las partes. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION:** LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, manifestamos que aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en tres hojas de papel membretado de la Municipalidad de Monjas, Jalapa, impresas en su anverso, las cuales leemos íntegramente, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

(f) 
JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA
 ALCALDE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE MONJAS, JALAPA



(f) 
JOSELYN JASMIN ASENCIO REVOLORIO
 DE LÓPEZ
 CONTRATISTA

26 DE AGOSTO 1911

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA
Fiado: Josselyn Jasmin Asencio Revolorio de Lopez
Direccion del fiado: Barro La Lomita, El Progreso, Juliapa

Contrato numero: 225-2024 del 01/04/2024

Valor del contrato: Q. 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS.)

Objeto del contrato: SERVICIOS TECNICOS

Plazo del contrato: Del 01/04/2024 al 30/09/2024

Valor afianzado: Q. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora...

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de abril de 2024

ASEGURADORA FIDELS, S.A.

Firmado Digitalmente por: Brasil Haroldo Arémas Morales
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelity, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí



CONDICIONES GENERALES
POLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
El Beneficiario de esta Fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

El Beneficiario garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales...

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 990746
Fiado: Josselyn Jasmin Asencio Revolorio de Lopez
Monto: Q. 3,600.00
Fecha: 18/04/2024

Handwritten signature of Josselyn Jasmin Asencio Revolorio de Lopez

Código de Validación

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelity, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí



Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA
Fiado:	Josselyn Jasmin Asencio Revolorio de Lopez
Dirección del fiado:	Berrio La Lomita, El Progreso, Jalapa
Contrato número:	225-2024 del 01/04/2024
Valor del contrato:	Q. 36.000.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	SERVICIOS TÉCNICOS
Plazo del contrato:	Del 01/04/2024 al 30/09/2024
Valor afianzado:	Q. 3.600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derivan del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo, y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 108 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y resfianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de abril de 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.
Firmado Digitalmente por:
Brasil Haroldo Arenas Morales
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S. A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación de Autenticidad en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 990746
Fiado: Josselyn Jasmin Asencio Revolorio de Lopez
Monto: Q. 3,600.00
Fecha: 18/04/2024

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 990746
Fiado: Josselyn Jasmin Asencio Revolorio de Lopez
Monto: Q. 3,600.00
Fecha: 18/04/2024

Firma manuscrita del beneficiario.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)